



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 069-2012

Callao, 16 de julio de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 52-2012-MPC/SR-CPLCDPD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 775-2012-P/IPD el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, Sr. Francisco Boza Dibós, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Municipalidad Provincial del Callao, el cual tiene por objetivo establecer las condiciones previas y los lineamientos administrativos y de operabilidad, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Campo Deportivo Telmo Carbajo - Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao", con la finalidad de permitir la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación;

Que, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales mediante Memorando N° 398-2012-MPC-GGSSC, la Gerencia General de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 149-2012-MPC-GGDU e Informe N° 035-2012-MPC-GGDU-GO-RKCE, asimismo, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorando N° 744-2012-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Informe N° 253-2012-MPC-GGAJC son de opinión favorable a la aprobación del precitado Convenio, existiendo disponibilidad presupuestal en el Ejercicio Fiscal 2012 por la suma de S/. 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil y 00/100 nuevos soles) para financiar las diversas etapas del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Campo Deportivo Telmo Carbajo - Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Instituto Peruano del Deporte para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento



del Campo Deportivo Teimo Carbajo – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao”.


2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que este copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 16 JUL 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, denominado convenio de cooperación interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO TELMO CARBAJO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que suscriben:

- a) El Instituto Peruano del Deporte, que en adelante se denominará, EL IPD, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135697044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente el Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y

La Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131369558, con domicilio en Jr. Paz Soldan N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde el Sr. Juan Ricardo Victor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571; y,

En los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- 1.6 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.8 Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.9 Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Ley N° 28693: Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.11 Ley N° 28708: Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.12 Ley N° 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.13 Ley N° 29544: Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 1.14 Ley N° 29812: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.15 Decreto Legislativo N° 1017: Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.16 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.17 Decreto Supremo N° 102-2007-EF: Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.18 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA: Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.19 Decreto Supremo N° 184-2008-EF: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.20 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVENIENTES

- 2.1 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de



[Handwritten signature]

desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de LA MUNICIPALIDAD.



2.2 EL IPD, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

EL IPD, tiene la afectación en uso del predio denominado 'Estadio Telmo Carbajo', por Resolución N° 046-2003/SBN-GO-JAD, ubicado en la Jirón Elías Aguirre N°s 304-306-308-310-312-400 (puerta principal), distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao cuyo derecho real se encuentra inscrito en la partida Electrónica N° 07000670, de la Zona registral N° IX, Sede Lima, de la Oficina Registral del Callao.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas, los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir las partes del presente, según corresponda, para la formulación y evaluación del (los) estudio(s) de pre inversión, así como su financiamiento y ejecución del Proyecto denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO TELMO CARBAJO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que en adelante se le denominará EL PROYECTO, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de permitir la masificación de la distintas disciplinas deportivas como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de LA MUNICIPALIDAD, así como a los habitantes de los lugares aledaños, con la finalidad de dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo de esta manera retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a las estándares internacionales, en el marco de la normativa aplicable.

Handwritten signature.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

4.1 Compromisos de EL IPD:

- Facilitar las instalaciones del predio 'ESTADIO TELMO CARBAJO', al personal de LA MUNICIPALIDAD o a quien este designe, para la elaboración de los estudios técnicos de la obra de EL PROYECTO.
- Entregar a LA MUNICIPALIDAD el 'ESTADIO TELMO CARBAJO', en administración, por un período de cinco (05) años, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción, para lo cual previamente deberán cumplir con lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Supervisar la ejecución del convenio, haciendo inspecciones inopinadas y periódicas para verificar el buen uso y mantenimiento del predio otorgado en uso.



4.2 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- Formular el proyecto de inversión pública "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TELMO CARBAJO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".
- Realizar la evaluación y correspondiente declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO, a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones de LA MUNICIPALIDAD, cumpliendo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- Presentar a EL IPD el perfil de EL PROYECTO, aprobado y declarado viable bajo el marco del SNIP.
- Realizar el seguimiento del PIP, para que se apruebe la Factibilidad de EL PROYECTO.
- Elaborar el expediente técnico de EL PROYECTO, y aprobarlo previa opinión favorable de la Oficina de Inversión del IPD.

Handwritten signature.





- f. Recepcionar de EL IPD, el "ESTADIO TELMO CARBAJO" en administraci3n, por un periodo de cinco (05) a~os debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega - Recepci3n, el plazo se computa a partir del d~a siguiente de su recepci3n.
- g. Financiar el costo total de la obra, monto que se establecer3 con la aprobaci3n del expediente t3cnico de EL PROYECTO, as~ como el costo de la supervisi3n de la obra.
- h. Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo al expediente t3cnico aprobado, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecuci3n de obra, as~ como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversi3n P3blica y otras que le sean aplicables.
- i. Recepcionar la obra que incluya el acta de recepci3n y realizar la liquidaci3n t3cnica y financiera.
- j. Elaborar el informe de cierre de EL PROYECTO, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversi3n P3blica.
- k. Financiar los gastos de operaci3n y mantenimiento de "EL ESTADIO TELMO CARBAJO", durante los cinco (05) a~os, as~ como los costos mensuales de los servicios p3blicos, como agua y luz, u otro gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de sus instalaciones.
- l. Una vez culminada la vigencia del Convenio, proceder3 a devolver la infraestructura que se le otorga en administraci3n.
- m. Financiar los costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal y las extraordinarias derivadas por da~os.
- n. Brindar seguridad a toda la infraestructura de "EL ESTADIO TELMO CARBAJO".
- o. No podr3 ceder bajo ninguna condici3n o modalidad "EL ESTADIO TELMO CARBAJO", quedando terminantemente prohibido la realizaci3n de actividades que no est3n ligados a la actividad deportiva, el incumplimiento de este compromiso dar3 lugar a la resoluci3n del presente Convenio de pleno derecho.
- p. Permitir el acceso al personal autorizado por EL IPD, a fin de realizar inspecciones de las instalaciones, las cuales ser3n peri3dicas e inopinadas durante la vigencia del presente convenio.
- q. Facilitar la infraestructura de "EL ESTADIO TELMO CARBAJO", para las actividades que desarrolle EL IPD.
- r. Respetar el presente Convenio dentro de los t3rminos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CL3USULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El monto total del proyecto denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO TELMO CARBAJO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ser3 determinado por los estudios de pre inversi3n para la consecuci3n del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes acuerdan que la fase de inversi3n del proyecto ser3 financiada integralmente por LA MUNICIPALIDAD.

CL3USULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio tendr3 una duraci3n hasta que culmine la cesi3n en uso, contados a partir de la fecha de su suscripci3n.

El presente Convenio podr3 ser renovado antes de su t3rmino, mediante acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursar3 comunicaci3n escrita treinta (30) d~as antes de su vencimiento. De aprobarse la pr3rroga se suscribir3 la Acta correspondiente.

CL3USULA SETIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD y EL IPD deber3n elaborar un Informe Final, se~alando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CL3USULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

1 Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relaci3n de subordinaci3n ni dependencia alguna entre si o sus trabajadores.





- 8.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 8.3 Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 8.4 Cada una de las Partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES



LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a EL IPD a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las Leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que dieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

Ambas partes convienen de mutuo acuerdo, que el presente Convenio no podrá ser materia de Cesión de Posición Contractual a terceros, bajo cualquier forma o modalidad. El incumplimiento de esta cláusula por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio de pleno derecho, siendo mérito suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.
- 12.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.
- 12.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando para tal efecto un





plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

d) Cuando el uso del bien no se ajuste a la finalidad establecida en el presente convenio.

13.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

14.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 LA MUNICIPALIDAD y EL IPD declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

15.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

15.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En este sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

15.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, LA MUNICIPALIDAD y EL IPD acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 2 días del mes de JUN del año dos mil doce.



SR. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE